



ALGUNAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN UN ENCAUSAMIENTO CRIMINAL



PERSONA IMPUTADA O DENUNCIADA

Persona que el Ministerio Público identifica como la persona que cometió o participó en la comisión de un delito y se presenta en el Tribunal una denuncia en su contra.



PERSONA ACUSADA

Persona antes imputada o denunciada, que el Ministerio Público acusó luego de que un juez o una jueza evaluara prueba presentada por el Ministerio Público y determinara causa para acusar.



PERSONA SENTENCIADA

Persona antes acusada, contra la cual se ha dictado una sentencia.



VÍCTIMA

Persona contra quien se haya cometido o intentado cometer cualquier delito.



TESTIGO

Persona que tiene conocimiento de hechos de un caso y que se le cita al Tribunal para explicarlos.



JURADO

Persona seleccionada al azar, a base de un registro, para que cumpla con su deber de servir en un juicio. Algunos de los requisitos para ser jurado son:

- ser mayor de 18 años
- saber leer y escribir español
- estar física y mentalmente apta para servir como jurado
- residir legalmente en Puerto Rico, por un año, y en el municipio de la
- región judicial correspondiente, por 90 días, previos al juicio

Las personas que constituyen el Jurado son representativas de la comunidad y, en Puerto Rico, se escogen para emitir un veredicto en un caso criminal.



ABOGADO O ABOGADA DE DEFENSA

Persona con estudios en Derecho y con una licencia para practicar la profesión de abogacía en Puerto Rico, que representa a la persona imputada o acusada. Puede ser un abogado o una abogada con práctica privada que ofrece sus servicios profesionales a la persona que le contrata directamente. Por otro lado, puede ser que forme parte de una entidad que brinde servicios legales de manera gratuita a las personas que cualifican, como la Sociedad para la Asistencia Legal. También el Tribunal puede asignar a un abogado o una abogada de oficio que represente a personas que no pueden pagar dichos servicios profesionales.